

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SEGURO VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

1. OFICINA O ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Administración

2. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Se denomina "CONTRATACION DE SEGURO VIDA PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA".

3. FINALIDAD PUBLICA

El presente servicio tiene como finalidad cumplir con el Decreto Legislativo N°688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, a través de la Administracion de la entidad.

4. ANTECEDENTES

El Instituto Vial de la Municipalidad Provincial Arequipa (IVP Arequipa) fue creada mediante ordenanza municipal N°046 de fecha 19 de octubre del año 2000, se crea el instituto vial provincial de Arequipa, como organismo de derecho público interno descentralizado con personería jurídica de la municipalidad provincial de Arequipa y municipalidades distritales del ámbito rural de la provincia ganando la autonomía administrativa, económica , presupuestaria y financiera encargada del desarrollo mantenimiento de los caminos rurales de la provincia de Arequipa.

Mediante ordenanza municipal N°338 del 26 de julio del 2005 se modificó los estatutos del instituto vial provincial, sumándose a la función de infraestructura vial rural, la gestión de infraestructura básica rural y otros que coadyuven al desarrollo integral de los distritos a nivel provincial.

El IVP Arequipa tiene por finalidad el desarrollo y gestión de infraestructura vial rural, infraestructura básica rural, urbano marginal y otros de la provincia de Arequipa, mediante la planificación y ejecución de acciones concernientes a estudios, supervisión construcción, mejoramiento rehabilitación mantenimiento de la infraestructura, enmarcados dentro del plan vial rural provincial y del desarrollo de la provincia.

5. OBJETO DE CONTRATACIÓN

La contratación de Seguro Vida, tiene como finalidad proteger y salvaguardar la vida de los trabajadores del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, los cuales están regulados por el Decreto Legislativo N° 728 – Régimen Laboral de la Actividad Privada en el Sector Publico.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El seguro contratado deberá comprender las siguientes coberturas básicas:

- Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios, dieciséis (16) remuneraciones, que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.
- Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente se abonará a los beneficiarios, treinta y dos (32) remuneraciones mensuales, percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
- Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará, treinta y dos (32) remuneraciones mensuales, percibidas por él, en la fecha previa del



accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o, de ser el caso, a sus beneficiarios legales.

7. RECURSOS

El proveedor deberá ser puntual para el desarrollo del servicio.

El IVP Arequipa facilitará el acceso a la información necesario de todos los trabajadores bajo el Decreto Legislativo N°728.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La cobertura de la Póliza – Seguro Vida será brindada a los servidores bajo el Decreto Legislativo N°728, que se encuentran laborando en las instalaciones del Instituto Vial de la Municipalidad Provincial de Arequipa, así como por asuntos de supervisión o coordinaciones se desplacen a campo dentro de la jurisdicción de la provincial de Arequipa

Plazo: El plazo establecido para la ejecución del citado servicio tendrá una duración de doce (12) meses, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio.

9. RESULTADOS ESPERADOS ENTREGABLES

Cada entregable comprende un informe con la descripción detallada de las actividades realizada en el ítem 6 y deberá presentarse a fin de cada mes.

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

Condiciones

- Deberá contar con RUC activo Acreditada con copia de ficha RUC activo y habido
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Deberán contar con Registro Nacional de Proveedores RNP.

11. OBLIGACIONES

Condiciones Especificas

- Se deberá precisar que el servidor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizara, sea directamente o a través de su persona debiendo responder a la ejecución de la prestación.

Obligaciones de la entidad

- EL INSTITUTO VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA proporcionan información solicitada y necesaria para la contratación de la póliza.

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO Y MONTO

El pago se realizará de acuerdo al presente término de referencia en una (01) armada.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Administración de la entidad, la misma que se otorgará dentro de un plazo que no se excederá de cinco (05) días hábiles.

15. RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un año contados a partir de la conformidad final otorgada



16. PENALIDADES APLICABLES

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la prestación del servicio objeto del contrato el IVP AREQUIPA le aplicara en todos los casos una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual, la penalidad se aplica automáticamente y se aplica de acuerdo a la siguiente formula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F x plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta días

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto de la contratación

Se considera justificado el retraso cuando el proveedor del servicio acredite de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da a lugar al pago de gastos generales e ningún tipo.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, EL IVP AREQUIPA podrá resolver la orden de servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la orden de servicio.

17. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que estas prohibidas por las leyes locales y otras leyes anticorrupción. Sin limitar la anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado. Con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales y otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculando a presuntos ilícitos penales contra el Estado peruano.

18. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de calor o cualquier dadiva en general o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley. Tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de mis órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la ley de Contrataciones del Estado. Ley N°30225 de los artículos 248° y 248A de su registro y aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018 –EF

Asimismo, el proveedor/contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de complicación directa e indirectamente través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a los establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Asimismo, el proveedor /contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que se tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad.

De la misma manera, el proveedor /contratista es consciente que de que no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

19. OTRAS CONSIDERACIONES

CONFIDENCIALIDAD

El postor deberá cumplir con la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

El postor no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para iniciar acciones legales que no perjudiquen la imagen sus finanzas o cualquier aspecto social laboral y ambiental, previamente deberá de comunicar a la entidad en el plazo de un día hábil de enterado de alguna situación lícita a la entidad para el trámite de atención en el marco de política anticorrupción.

En tal sentido el postor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como las que genere durante la ejecución de la prestación y la información producida una vez concluida la prestación.

Dicha información puede comprender en mapas registrados dibujos fotográficos mosaicos y planos recomendaciones cálculos documentos información de personal de salud económica socio laboral y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluido sin limitación las patentes, derechos de autos nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiesen creado o producido como consecuencia de la ejecución del servicio.

A solicitud de la entidad, el contratista tomará todas las medidas y en genera la asistirá la entidad para poder obtener esos derechos.

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en la directiva N°011-2018-OSCE/SGE denominado directiva para contrataciones igual eso inferiores a 8 unidades impositivas tributarias en el organismo supervisor del estado aprobado mediante Resolución N°166-2018-OSCE/SGE

